

CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD – F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-------------------	---------	-------------	---

RESOLUCIÓN Nro. 4659 DE 2020
(NOVIEMBRE 13 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Secretaria de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016 y:

CONSIDERANDO:

- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, el “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de Septiembre 30 de 2016, dispone entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- C. Que el Artículo 248 “LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS” del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, estipula que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda Municipal. Así mismo podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas por la Administración Municipal.
- D. Que el Artículo 280 “FACTURACION” del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, regla entre otras cosas que la Secretaria de Hacienda Municipal, establecerá en el calendario tributario los periodos de facturación y pago del Impuesto de Industria y Comercio e impuestos complementarios
- E. Que mediante Resolución Nro. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución Nro. 065 de enero 31 de 2019, en cumplimiento del Artículo 250 del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, la Secretaria de Hacienda Municipal, estableció la presentación electrónica de la declaración y liquidación privada de autorretención, retención e impuesto de industria y comercio anual en el municipio de Girón - Santander
- F. Que se hace necesario en cumplimiento de los Artículos 248, 280 y 475 del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, estipular mediante Acto Administrativo la fecha de presentación y pago de la Declaración y Liquidación Privada de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y demás impuestos complementarios correspondientes al Año Gravable 2020
- G. Que la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S. CON NIT 900481856- 5, es actualmente la encargada de la Administración y Actualización de la Información del Impuesto de Industria y Comercio
- H. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar del cuatro (04) de enero al dieciséis (16) de abril de 2021, como tiempo autorizado para la presentación de la Declaración y Liquidación Privada de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, correspondiente al Año Gravable de 2020, para todos los responsables y contribuyentes que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas y exentas, dentro de la jurisdicción del Municipio de Girón.

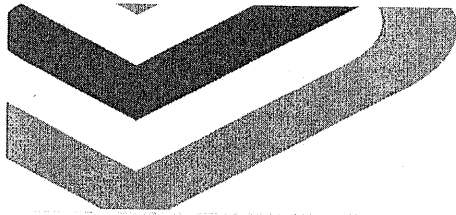
ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, clasificados en el Régimen Común, Gran Contribuyente, las personas jurídicas, las personas naturales contratistas del Estado, las personas naturales cuyos ingresos ordinarios y extraordinarios sean iguales o superiores a 3.500 UVT (UVT Año Gravable 2020), así como los que tienen la condición de Agente Autorretenedor y/o Agente Retenedor, que durante la vigencia 2020, cumplieron con esta obligación, deberán presentar su Declaración y Liquidación Privada del Año Gravable de 2020 de forma electrónica, en cumplimiento de la Resolución Nro. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución Nro. 065 de enero 31 de 2019

ARTICULO TERCERO: “DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS”. Los responsables y contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, e Impuestos Complementarios, que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas y exentas, en la jurisdicción del Municipio de Girón – Santander, podrán presentar la Declaración y Liquidación Privada del Año Gravable de 2020, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD – F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-------------------	---------	-------------	---

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 4659 DE NOVIEMBRE 13 DE 2020)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA LIMITE DE PRESENTACION
REGIMEN SIMPLIFICADO (TODOS)	DEL 04 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021
REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE Y OTROS	
TERMINADO EN 1	DEL 04 DE ENERO AL 05 DE ABRIL DE 2021
TERMINADO EN 2	DEL 04 DE ENERO AL 06 DE ABRIL DE 2021
TERMINADO EN 3	DEL 04 DE ENERO AL 07 DE ABRIL DE 2021
TERMINADO EN 4	DEL 04 DE ENERO AL 08 DE ABRIL DE 2021
TERMINADO EN 5	DEL 04 DE ENERO AL 09 DE ABRIL DE 2021
TERMINADO EN 6	DEL 04 DE ENERO AL 12 DE ABRIL DE 2021
TERMINADO EN 7	DEL 04 DE ENERO AL 13 DE ABRIL DE 2021
TERMINADO EN 8	DEL 04 DE ENERO AL 14 DE ABRIL DE 2021
TERMINADO EN 9	DEL 04 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DE 2021
TERMINADO EN 0	DEL 04 DE ENERO AL 16 DE ABRIL DE 2021

ARTICULO CUARTO: Los Contribuyentes y responsables del Impuesto de Industria y Comercio, no obligados a la presentación de la Declaración y Liquidación de manera electrónica, podrán presentar su Declaración por el sistema electrónico; si así voluntariamente lo determinan, siguiendo el procedimiento previsto en la Resolución Nro. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución Nro. 065 de enero 31 de 2019

ARTICULO QUINTO: El formulario único nacional requerido para la presentación de la Declaración Privada de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, para los responsables no obligados a la presentación de forma electrónica, será suministrado de forma gratuita por la Dirección Administrativa de Industria y Comercio de la Secretaría de Hacienda Municipal; formulario que podrá ser localizado y descargado en la página web del Municipio, www.giron-santander.gov.co/transparencia/bancodedocumentos/zonadedescarga

ARTÍCULO SEXTO: Durante la vigencia fiscal de 2021, la cancelación del Impuesto de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, correspondiente al Año Gravable de 2020, se efectuará en intervalos, observando las siguientes fechas límites de vencimiento de pago en concordancia con el Artículo 280 del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016;

Primera Cuota	Enero 04	a	Abril 16 de 2021
Segunda Cuota	Abril 19	a	Abril 30 de 2021
Tercera Cuota	Mayo 03	a	Junio 30 de 2021
Cuarta Cuota	Julio 01	a	Agosto 31 de 2021
Quinta Cuota	Septiembre 01	a	Octubre 29 de 2021
Sexta Cuota	Noviembre 02	a	Diciembre 29 de 2021

ARTICULO SEPTIMO: La Secretaria de Hacienda Municipal se Reserva el Derecho de fiscalización y revisión que tiene la Administración Tributaria sobre las Declaraciones y Liquidaciones Privadas que presentan los responsables y Contribuyentes.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar a la entidad MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON SAS, encargada de la Administración y Actualización de la Información del Impuesto de Industria Comercio, adecuar la plataforma por la que actualmente los contribuyentes presentan y liquidan el Impuesto de Industria y Comercio de manera electrónica, para que las personas naturales contratistas del Estado, que tienen la obligación de presentar su Declaración Anual, puedan efectuarlo virtualmente por la plataforma dispuesto para ello; así como adecuar e implementar el formulario de creación y actualización de usuarios del sistema de presentación electrónica de declaraciones tributarias.

ARTICULO NOVENO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de las TIC, para lo relacionado con la publicación en la página web del municipio del presente documento; a las Direcciones Administrativas de Fiscalización e Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal; así como a la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S., para su conocimiento, fines pertinentes y lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLICÁSE Y CÚMPLASE


DAYANA MILENA TAVERA RUIZ
Secretaria de Hacienda Municipal (E)

Proyecto: JESUS GABRIEL CUERVO RAMIREZ
Director Administrativo de Industria y Comercio

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Nª 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m